

No. **0444 - 13**

Dr. Jaime Roca Gutiérrez.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, Delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE mediante providencia de fecha 9 de diciembre del 2011, por resolución de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptada en sesión efectuada en la misma fecha, se dispone la instauración del Sumario Administrativo en contra del señor **DARWIN ERNESTO FLORES SANMARTÍN**, profesor del Colegio Nacional Técnico "Puerto Quito", del cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, por existir presunciones de haber inobservado lo dispuesto en el artículo 11, literales a), b), c), e), f), h) y s); y artículo 132, literales a), l), m), n), u) y dd); los dos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia; al presumirse que incurrió en violación de Leyes y Reglamentos de educación, conforme se desprende del informe de investigación presentado por el licenciado Hilmar Erazo, Supervisor Provincial de Educación de Pichincha, en la investigación realizada en el referido establecimiento educativo, respecto al malestar institucional y presuntas irregularidades cometidas en la institución, para lo cual se nombra la subcomisión investigadora integrada por los señores Msc. Héctor Nicolalde y Lic. Hilmar Erazo, Coordinador y Miembro, quienes con Oficio No. 356-2012 de fecha 20 de enero del 2012, presentan el informe del sumario antes referido;

QUE La Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión celebrada el 2 de febrero del 2012, luego del estudio y análisis del expediente e informe del sumario administrativo incoado al señor Darwin Ernesto Flores Sanmartín, profesor del Colegio Nacional Técnico "Puerto Quito", del cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha, concluyen

que: según la versión del doctor José Luis Pozo Mafla, en calidad de rector del Colegio Nacional Técnico Puerto Quito, sobre los hechos imputados al sumariado, profesor de idioma extranjero (inglés) foja 27, "haber escuchado comentarios y quejas por ciertos padres de familia y se refiere al empleo de ciertos términos inadecuados en el trato a los estudiantes, que son montubios, payasos, expresiones que ponen de manifiesto la sexualidad (página 21); el señor vicerrector manifiesta que ha receptado varias denuncias por escrito de estudiantes y padres de familia debido al mal trato a los estudiantes y a la no adecuada metodología de trabajo, donde intimida a los alumnos diciéndoles que ya están perdidos el año, el hecho de que a los alumnos les hable todo en inglés, pues manifiestan no entender ya que no son adivinos; el sumariado en su versión acepta que tubo inconvenientes y problemas en el mes de abril, al inicio del año con los alumnos del Primer Año "B" y Tercero de Bachillerato; situaciones que reflejan la inconformidad en los procesos de evaluación y por lo general están basadas en la protesta por las bajas calificaciones, tiene poco interés por tratar de entender y ayudar a sus estudiantes y en cierta manera aduce que está tipificado como cometer fraude o deshonestidad en la LOEI, artículo 132 literal d.d); el señor Bolívar Montoya padre de familia y profesor a contrato del plantel manifiesta que es una persona egoísta, imponente, maltrata a los estudiantes y compañeros y en general de las versiones de otros docentes, como consta a fojas (24 a la 37) es que el problema del sumariado radica en su autoritarismo y prepotencia infundada por su condición personal ya que vive un constante acoso por parte de profesores y alumnos que a manera de broma o por compensación a actitudes trata de hacerse respetar casi a la fuerza y mediante muchos condicionamientos y más con grupos de estudiantes donde él no se siente bien"; por lo que resuelven sancionar al licenciado DARWIN ERNESTO FLORES SANMARTÍN, profesor del Colegio Nacional Técnico "Puerto Quito", del cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha con suspensión por treinta días sin derecho a remuneración, sanción que fue ejecutada con Acuerdo No. 004-2012 de 7 de febrero del 2012;

QUE el licenciado Darwin Ernesto Flores Sanmartín, no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito de fecha 25 de febrero del 2012, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 7 de enero del 2013, interpone Recurso de Apelación en contra del Acuerdo No. 004-2012 de fecha 7 de febrero del 2012;

QUE del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente: 1.- Que el sumario administrativo incoado al licenciado Darwin Ernesto Flores Sanmartín, ha cumplido con todas las formalidades y procedimientos legales normados para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, siendo válido el proceso

administrativo instaurado toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Ley Orgánica de Servicio Público y sus Reglamentos y que el sumario administrativo seguido a la recurrente observó las garantías básicas del Debido Proceso y Seguridad Jurídica, establecidos en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, donde la recurrente tuvo la oportunidad de ejercer su legítimo derecho a la defensa; **2.-** Que el recurrente en el ejercicio de sus funciones como profesor de inglés del Colegio Nacional Técnico "Puerto Quito" empleó ciertos términos inadecuados en el trato a los estudiantes diciéndoles que son montubios, payasos (foja 37); **3.-** Que existen varias denuncias por escrito de estudiantes y padres de familia debido al mal trato a los estudiantes y a la no adecuada metodología de trabajo (37); Intimida a los alumnos diciéndoles que ya están perdidos el año, a los alumnos les habla todo en inglés, quienes manifiestan no entender ya que no son adivinos; **4.-** El sumariado en su versión acepta que tuvo inconvenientes y problemas en el mes de abril, al inicio del año con los alumnos del Primer Año "B" y Tercero de Bachillerato; situaciones que reflejan la inconformidad en los procesos de evaluación y por lo general estas están basadas en la protesta por las bajas calificaciones(foja 37); Tiene poco interés por tratar de entender y ayudar a sus estudiantes; **5.-** Según la versión del señor Bolívar Montoya padre de familia y docente de la Institución Educativa, el sumariado es una persona egoísta, imponente, maltrata a los estudiantes y compañeros y por versiones de otros docentes se puede concluir que el problema del sumariado radica en su autoritarismo y prepotencia infundada por su condición personal ya que vive un constante acoso por parte de profesores y alumnos que a manera de broma o por compensación a actitudes trata de hacerse respetar casi a la fuerza y mediante muchos condicionamientos; **6.-** Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro, no aportó pruebas ni elemento alguno, ni ha justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho, volviendo improcedente su apelación por no ser legal ni factible; **7.-** Que el recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución, **8.-** Por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro de Educación; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12

de 23 de febrero del 2012;

ACUERDA


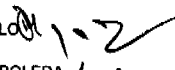
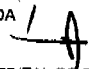
ARTÍCULO UNO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación, propuesto por el licenciado **DARWIN ERNESTO FLORES SANMARTÍN**, profesor del Colegio Nacional Técnico "Puerto Quito", del cantón Quito, provincia de Pichincha, en contra del Acuerdo No. 004-2012 de fecha 7 de febrero del 2012;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **09 DIC. 2013**


Dr. Jaime Roca Gutiérrez.

VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ S. 
REVISADO POR: DR. DIEGO RODRÍGUEZ CARRILLO 
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDÓIZA ARBOLEDA 

CC. DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
CC. JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
CC. LIC. DARWIN FLORES SANMARTIN
CC. DR. CORNELIO HARO